

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL-  
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POLICÍA DEPARTAMENTO DE  
POLICIA CESAR (COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA)**

Valledupar 14 de febrero del dos mil veinticinco

**CONSTANCIA**

En la fecha antes descrita siendo las 17:00 horas, el suscrito Comandante Operativo del Servicio de Policía, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la respuesta a la queja radicada en el Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias mediante No. 629524-20250131 a través de notificación por aviso siendo publicada en la página web de la Policía Nacional, desde el 11 al 16 de febrero de 2025, quedando en firme ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

**CONSTE**



**Grado-post-firma y firma**  
**(Comandante Operativo del Servicio de Policía DECES)**

Fecha de elaboración: 14-02-2025  
Ubicación: D:\DISCO\2025 LOCAL D\ CUMPLIMIENTOS

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de octubre, Valledupar  
Tel. 5713287 – 5710194  
[deces.cosec@policia.gov.co](mailto:deces.cosec@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR  
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA DECES

SUBCO-COSEP - 20.1

Valledupar, 10 de febrero de 2025

Señor (a)  
ANONIMO  
Valledupar

Asunto: Respuesta a solicitud PQR2S No. 629524-20250131.

En atención a la solicitud que advierte su inconformismo, frente a la actuación relacionada con el servicio policial por parte de un personal uniformado de la Policía Nacional, incoado mediante el Sistema de Información, de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, en el cual informa inadecuada actuación del por parte del señor Intendente Jefe, Cenen Antonio Fuentes Zúñiga, en atención a lo suscrito, respetuosamente me permito conceder respuesta teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así:

La Policía Nacional, como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos.

El requerimiento instaurado por usted, el cual determino dar trámite de su queja al superior jerárquico, con el fin de adelantar acciones de competencia tendientes a verificar, orientar o encauzar el comportamiento del funcionario en el caso que corresponda.

Una vez adelantadas diligencias ante hechos informados, verificado el acervo documental que obra como antecedente en la Subestación de policía del corregimiento de caracolito, no fue posible establecer.

Responsabilidad subjetiva que indique acción, extralimitación u omisión de funciones, donde se evidencie vulneración al deber funcional y al servicio de policía por parte del señor Intendente Jefe Cenen Antonio Fuentes Zúñiga, no obstante, de lo anterior, como acción preventiva institucional se realizó amplia instrucción al personal policial, siendo está documentada mediante número de AE-2025-003266-DECES, "Que trata de la socialización por parte del señor Mayor, JONATHAN ALEXIS CÁCERES AGUILERA comandante del distrito dos de policía Bosconia, de la política integral de transparencia para el despliegue del sistema ético policial, buen trato a la ciudadanía, subalternos comportamientos y reforzar los valores de los servidores públicos, así como dar instrucciones, órdenes y consignas que fortalezcan el servicio del segundo distrito."

Nuestra institución agradece enorme mente la información suministrada, ya que, a través de esta, se puede implementar acciones de mejora al servicio policial, dentro de los objetivos institucionales en el ejercicio de la profesión, se encuentra generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales en la institución, contribuyendo efectivamente al desarrollo de la política gubernamental en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por lo anterior, en caso que corresponda, comunique a través de los diferentes canales para la atención y servicio al ciudadano habilitados por la Policía Nacional así: I) Presencial: en cualquier unidad policial del país; II) virtual: Portal WEB [<http://www.policia.gov.co>] [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co). [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)), mayor información o elementos de prueba con los que se pueda evidenciar ineludiblemente alguna vulneración al deber funcional por parte de nuestros uniformados.

Finalmente reitero nuestra vocación y decisión absoluta de servir, pues nuestra labor tiene un propósito inmenso “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Antonio Jose Londoño Londoño  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Comandante Operativo Del Servicio De Policia  
Cédula: 1013578227  
Dependencia: Comando Operativo Del Servicio De Policia  
Deces  
Unidad: Departamento De Policia Cesar  
Correo: [antonio.londono8227@correo.policia.gov.co](mailto:antonio.londono8227@correo.policia.gov.co)  
10/02/2025 3:09:06 p. m.

Anexo: no

Carrera 7ª N° 23-96 12 de octubre  
Teléfono: 3203037935  
[deces.cosec@policia.gov](mailto:deces.cosec@policia.gov)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**